



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00436

Cumplido lo ordenado en auto anterior, **RECONOZCASE** a la abogada Dra. **MAYERLY LÓPEZ RAMIREZ** como apoderada general de la entidad ejecutada en los términos y para los efectos del poder conferido, quien presentó contestación de la demanda en tiempo oponiéndose a las súplicas del libelo, excepcionando de mérito.

Así las cosas, de las excepciones de mérito presentados por la parte pasiva se **ORDENA CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días al ejecutante, en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 089
Fijado hoy **3 de septiembre 2021** a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

De: Andres Quintana <andresquintana52@gmail.com>

Enviado: viernes, 25 de septiembre de 2020 15:15

Para: Jurídica Asw <juridica@asw.edu.co>

Asunto: Notificación demanda ejecutiva

Señores:

AMERICAN SCHOOL WAY S.A.S.

juridica@asw.edu.co

ASUNTO: Notificación auto que libra mandamiento de pago

Proceso: Ejecutivo

Despacho: Juzgado 11 de pequeñas causas y competencia múltiples

Radicado: 11001418901120200043600

Demandante: ANDRÉS CAMILO QUINTANA OROZCO

Demandado: AMERICAN SCHOOL WAY S.A.S.

Cordial saludo,

La presente es con el propósito de surtir y llevar a cabo la notificación de la demanda y auto que libra mandamiento de pago, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y especialmente lo dispuesto en el Artículo 8:

***“Artículo 8. Notificaciones personales.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (Subrayado y negrilla propios)

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Parágrafo 1. *Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.*

Parágrafo 2. *La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes' sociales.”*

Así mismo, adjunto en archivos pdf a la presente notificación el escrito de la demanda y auto que libra mandamiento de pago.

Cordialmente,

ANDRÉS CAMILO QUINTANA OROZCO
c.c. 1014249798

Bogotá D.C., 1 de marzo de 2019

PAZ Y SALVO

AMERICAN SCHOOL WAY

HACE CONSTAR

Que el señor ANDRES CAMILO QUINTANA OROZCO identificado con C.C 1014249798 se encuentra a paz y salvo por todo concepto del contrato No. 40025.

Cordialmente,

Catalina Martínez

Gerente Administrativa



BANCOLOMBIA

RELACION DE FACTURAS

ID GRUPO: 06670008092952 FECHA: 30/08/2019 HORA: 09:29:53

CONVENIO: 0000056851 RIN SUFI

EMPRESA: RIN SUFI

NRO. FACTURA	VLR FACTURA
000050030670270	4,224,525.79

BANCOLOMBIA

COMPROBANTE DE PAGO

ID GRUPO: 06670008092952 FECHA: 30/08/2019 HORA: 09:31:14

CONVENIO: 0000056851 RIN SUFI CANT.FACTURAS: 1

TOTAL EFE:	0.00
TOTAL CHE:	3,691,083.00
TOTAL:	3,691,083.00

UIT: 890003.93858
Noche de 001174
Banco: 07

VLR FACTURA
3,691,083.00

CAJERO: Seleccionar con "X" a que corresponde el registro:

Relación de Facturas Pago

CLIENTE: Señale con "X" las facturas y la forma de pago:

Efectivo Cheque Mixto

Si va a realizar el pago por un valor diferente al impreso en esta relación, diligencie el valor a cancelar en el campo valor.

Valor \$ 3.691.083

Verifique la información impresa y diligenciada en este formato y suscriba con firma, número de cédula y teléfono, en señal de aceptación.

Acepto que una vez registrado la operación, no es posible corregir ni reversar el tipo de transacción.

ANA EMILSE SOTELO

Firma

Cédula 52.510.535 Teléfono 3004038

Antes de retirarse de esta ventanilla recuerde verificar que la información contenida en el presente formato corresponde a la operación ordenada por usted.

COMPROBANTE DE EGRESO TESORERIA

FONEDU - AMERICAN SCHOOL WAY SOCIEDAD POR ACCIONES

NIT 830102217-0

Número: 001-CET-00004413

REIMPRESION

COLOMBIA

Tercero SUFI BANCOLOMBIA S.A. ✓	Código 890903938	Fecha 29/08/2019	Cheque No. 4351
Banco BANCOLOMBIA CTA CORRIENTE 63958077211	Auxiliar 11100505	Valor del Cheque \$3.691.083 ✓	

Notas: PAGO PROVEEDORES 29 AGOSTO 2019

Auxiliar	C.O.	U.N	Tercero	C.Costo	Cpto FE	D.Cruce/M.Pago	Débitos	Créditos
11100505	001	0001	-		1204			\$3.691.083
23359505	001	0001	890903938-001			PN-01908245-0	\$3.691.083	
Sumas Iguales:							\$3.691.083	\$3.691.083

Recibi conforme Cédula o N.I.T	Preparado por cmillan003	Autorizado por YANETH BALLESTEROS
---------------------------------------	-----------------------------	--------------------------------------



FORMATO DEVOLUCIONES A TERCEROS

Código: F0465

Versión: 1

Fecha de implementación:

04/01/2019

Consecutivo

391

Fecha de matricula

24-02-2018

Valor girado a ASW

3'691.083

Valor a girar a tercero

3'691.083

Nombre de estudiante

ANDRES CAMILO QUINTANA OROZCO

Ciudad y sede

BOGOTA - ALAMOS

Numero de identificacion

1014249798

Descripción de la operación : POR FALLO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO SE ORDENO DESEMBOLSAR A LA ENTIDAD SUFI EL VALOR DE (3'691.083) TRES MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y UN MIL, OCHENTA Y TRES MIL PESOS A NOMBRE DE EL SEÑOR ANDRES CAMILO QUINTANA OROZCO CON CEDULA DE CIUDADANIA. 1014249798.

Fecha de giro al tercero

26-AGOSTO-2019

Nombre de la entidad a la cual se le devolverá el dinero

SUFI

Nit de la entidad

8910 903 938.

Centros de costos o sede en la que se prestó el servicio

ALAMOS

Número de matricula

40025

Monto a devolver

3'691.083

Valor cheque

3'691 083

Valor 4x1000

NO APLICA

Fecha en la que ingreso el dinero a ASW

NO APLICA

Número de cuenta de ASW a la cual ingreso el dinero

NO APLICA

Importe que ingreso a ASW

NO APLICA

Aprobado por:

[Handwritten signature]
URGENTE



26108119

Ana Emilse Jotelo Benitez C.C. 52.540.535

CONVERSO ASW

INFORMACIÓN BÁSICA		Fecha de Solicitud:	
Nombre Solicitante:	ANDRÉS CAMILO QUINTANA ORJÓZCO	Cédula:	1014249798
Dirección:	CARRERA 109A #69 B-62	Tel. fijo:	4333066
E-mail:	ANDRESCQUINTANA52@GMAIL.COM	Celular:	3045385128
Programa Académico	NUMERO DE CONTRATO: 40025		

Programa Académico: **FUNDAMENTALS + TOP NOTCH 1 + TOP NOTCH 2 + TOP NOTCH 3.**

Tomó Inducción	CONVERSO	NOMBRE	<i>Alex Camilo Quintana</i>	
Numero de horas	502,5	ESTUDIA	<i>1014249798</i>	
Valor hora	\$7.346	FIRMA	<i>[Signature]</i>	
Clases tomadas	0	ANALISTA:	DIANA AGUDELO	
Valor clases tomadas	\$0			

"Declaro que recibí completa y con claridad toda la información necesaria para tomar la decisión de trasladar el saldo de mi crédito educativo de Fomedu a la entidad financiera Sufi. Comprendo los beneficios a nivel económico que dicho traslado trae para mí. Acepto y comprendo los beneficios que trae consigo el pago adelantado de mi crédito educativo con Fomedu. En el transcurso de 10 días hábiles FONEDU enviará paz y salvo. En constancia de lo anterior se firma a los días del mes de de 2018."

VALOR DE FINANCIACION	
\$	3.691.083
CUOTAS PAGAS	VALOR ABONADO
1	
VALOR CONVERSO	3.096.638

VALOR RECISIÓN SIN INDUCCIÓN
VALOR RECISIÓN CON INDUCCIÓN

CRÉDITO EDUCATIVO - Nuevo Estudiante entidad Suafin Suafin S.A. \$2.540.536

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.540.535

SOTELO BENITEZ

APELLIDOS

ANA EMILSE

NOMBRES

Anilse Sotel

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-NOV-1979

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. RH

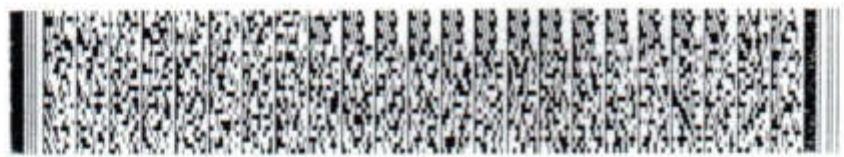
F

SEXO

04-FEB-1998 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00185374-F-0052540535-20091013

0017100550A 2

1270100523

REPUBLICA COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.014.249.798**
QUINTANA OROZCO

APELLIDOS
ANDRES CAMILO

NOMBRES

Andrés Camilo

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-DIC-1993**

FUNZA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-DIC-2011 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00354961-M-1014249798-20120111 0028925795A 1 37305779



BANCOLOMBIA
RECAIBO Fecha: 03-04-2018 13:21 Costo: 0.00
Conv: 72852 - FONEDU
Suc: 467 - DIVER PLAZA
Ciud: BOGOTA
Caj: 004 Sec: 1966
Valor Tot: \$ 250.000.000000
Forma de Pago Efec: \$ 250,000.00
Pagador: 1014249798
Ref: 1014249798

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 206637040

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

14/01/14 800052614

Bancolombia

Aprobado

Dezembuisante
27-04-2019



Autorización administración de datos personales

3096 638

Autorizo a BANCOLOMBIA S.A. y a las entidades que pertenezcan a su Grupo Empresarial, filiales y/o subsidiarias, para que conserven la información aquí suministrada, la compartan entre ellas, me contacten con el fin de ofrecerme sus productos y servicios, y para que, con el fin de evaluar la posibilidad de otorgarme los mismos, consulten y procesen mi información ante las entidades de consulta de bases de datos u Operadores de Información y Riesgo

Nombres* Ana Emilse
Número de identificación* 52 540 535
Teléfono 1* _____
Celular 304 538 5128
Actividad económica* _____

Apellidos* Sotelo Benitez
Tipo de documento* CC
Teléfono 2 _____
Correo electrónico _____
Fecha de diligenciamiento* _____

*Campos obligatorios

Emilse Benitez
FIRMA TITULAR*

AUTORIZACIÓN Administración de datos personales



Autorizo a FONEDU (Fondo Nacional Educativo), para que conserve la información aquí suministrada, me contacte con el fin de ofrecerme sus servicios y productos, y para que, con el fin de otorgarme los mismos, consulte y procese mi información ante las entidades de consulta de datos u operadores de información y riesgo.

Fecha diligenciamiento: ()
Nombres y Apellidos*: _____
Tipo de documento*: CC ___ CE ___
Número de documento: _____
Teléfono celular: _____
Correo electrónico*: _____
Actividad económica: _____

Firma titular: _____



Bogotá, octubre 8 de 2020

Señores

Sufi- BANCOLOMBIA

Ciudad

Respetados señores

Mayerly López Ramírez, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.896.348 expedida en Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 202.002 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada general de la sociedad **American School Way S.A.S.**, por medio del presente escrito y haciendo uso del derecho de petición de que trata el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, muy comedidamente me permito presentar a usted los siguientes hechos:

1. Soy apoderada general de la sociedad **American School Way S.A.S.**
2. La mencionada sociedad fue demandada dentro de un proceso ejecutivo adelantado por Andrés Camilo Quintana Orozco en el Juzgado Once (11) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.
3. Mi mandante efectuó un pago a favor de esa sociedad por valor de \$3.691.083 para ser abonado al crédito a cargo de la señora Ana Emilse Sotelo Benítez identificada con cédula de ciudadanía número 52.540.535 en dicha entidad.

SOLICITUD

Con base en los hechos que enumeré, solicito a ustedes se sirvan certificar:

1. Las condiciones en que fue otorgado el crédito a favor de la señora Ana Emilse Sotelo Benítez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.540.535.
2. Los codeudores, fiadores o avalistas de dicho crédito.
3. A quien le fue desembolsado el crédito, copia de los documentos que lo acrediten y de aquellos suscritos por quien solicito y autorizo tal desembolso.
4. Que remita copia de los documentos contentivos de la solicitud de crédito y cualquier otro allegado por la solicitante y el estudiante.
5. Constancia de recibo del pago efectuado por la demandada en agosto 30 de 2019 por valor de \$3.691.083 y su aplicación al crédito a cargo de la señora Ana Emilse Sotelo Benítez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.540.535.
6. Constancia del saldo de la obligación con posterioridad a la aplicación del pago anterior.

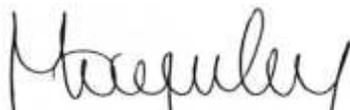
FUNDAMENTOS LEGALES

- 📄 Artículo 23 de la constitución política de Colombia
- 📄 Código Contencioso Administrativo
- 📄 Ley 1755 de 2015.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación, solicito sea dirigida a la suscrita a la calle 45 No 13 - 74 de Bogotá, mail juridica@asw.edu.co

Atentamente,



MAYERLY LOPEZ RAMIREZ
C.C. No. 52.896.348 de Bogotá
T.P. No. 202.002 del C.S. de la J.



Jurídica Asw

Vie 09/10/2020 12:58



Para: Angelica Maria Parra Quintero <ANGPARRA@bancolombia.com.co>

CC: cana@bancolombia.com.co



DERECHO DE PETICIÓN SUFI ...

416 KB

Angelica buenas tardes,

Agradezco tu colaboración con la respuesta al Derecho de petición anexo, pues requerimos enviar los soportes al juzgado.

Gracias



Doctor

Jaime Ramírez Vázquez

Juez Once (11) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
radicacionmemorialesj11pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Expediente No 2020/0436

Proceso Ejecutivo

Demandante: Andrés Camilo Quintana Orozco

Demandados: American School Way S.A.S.

Asunto: Contestación demanda y excepciones de mérito

Mayerly López Ramírez, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.896.348 expedida en Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 202.002 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada general de la sociedad demandada, por medio del presente escrito me permito **contestar la demanda en referencia y proponer excepciones de mérito** lo cual hago en los siguientes términos:

A los hechos de la demanda

PRIMERO: Es cierto, así se desprende de la documental aportada al proceso.

SEGUNDO: Es cierto, así se desprende de la documental aportada al proceso.

TERCERO: Es cierto y de conformidad con dicha petición y las autorizaciones otorgadas por el aquí demandante, el pago se efectuó a favor de un tercero, la señora Ana Emilse Sotelo Benítez identificada con cédula de ciudadanía número 52.540.535, mediante el giro de los fondos a su crédito en Sufi tal como quedara demostrado en este asunto.

CUARTO: No me consta. La citada providencia no fue allegada con la notificación personal del auto de mandamiento de pago proferido en el asunto de la referencia, pero de ser cierta no es un hecho sino la transcripción de la referida providencia.

QUINTO: No es cierto, de conformidad con las autorizaciones otorgadas por el aquí demandante, el pago se efectuó a favor de un tercero, la señora Ana Emilse Sotelo Benítez identificada con cédula de ciudadanía número

52.540.535, mediante el giro de los fondos a su crédito en Sufi tal como quedara demostrado en este asunto.

A las pretensiones

1. Me opongo a la prosperidad de esta pretensión por haberse pagado en agosto 26 de 2019 la totalidad del valor ordenado por la Superintendencia De Industria Y Comercio (SIC).
2. Me opongo a la prosperidad de esta pretensión por haberse pagado en agosto 26 de 2019 la totalidad del valor ordenado por la superintendencia de industria y comercio (SIC) y, en consecuencia, no poder ordenarse la indexación del capital.
3. Me opongo a la prosperidad de esta pretensión pues no hay lugar a dicha condena.

2

Excepciones a la demanda

Excepción de pago total de la obligación contenida en la sentencia proferida por la Superintendencia De Industria Y Comercio (SIC)

Por disposición del aquí demandante, el crédito que inicialmente le fue otorgado por la demandada fue pagado por Sufi a través del desembolso del crédito que esta entidad le otorgo a la señora Ana Emilse Sotelo Benítez identificada con cédula de ciudadanía número 52.540.535. De ello existe prueba en el documento denominado converso que adjunto al presente escrito con sus respectivos anexos, incluida la copia de la cédula de ciudadanía de la mencionada señora.

En cumplimiento a las ordenes impartidas por la Superintendencia De Industria Y Comercio (SIC) en su sentencia proferida el pasado 11 de marzo de 2019 y por disposición del demandante Andrés Camilo Quintana Orozco, el valor a su favor por \$3.691.083 fue girado a favor de Sufi Bancolombia S.A. y consignado para ser aplicado al crédito a cargo de la señora Ana Emilse Sotelo Benítez identificada con cédula de ciudadanía número 52.540.535 en dicha entidad.

Igualmente, se dio por terminado el contrato 40025 y se expidió el paz y salvo correspondiente el pasado 1 de marzo de 2019 (anexo copia).

Excepción de cobro de lo no debido y falta de causa para pedir respecto de la sentencia proferida por la Superintendencia De Industria Y Comercio (SIC)

Tal como se dejó indicado en precedencia, mi representada efectuó el pago total de los valores indicados en la sentencia proferida el pasado 11 de marzo de 2019, lo que nos permite manifestar que la parte demandante ha incurrido en un cobro de lo no debido al pretender la satisfacción de unas pretensiones para las cuales ninguna legitimación le brinda dicha sentencia y ha inducido al despacho en error (incurriendo incluso en un posible fraude procesal) manifestando la insatisfacción de unas obligaciones que sin lugar a dudas y ante la propia manifestación y bajo las disposiciones de la parte demandante, se encuentran debidamente canceladas.

3

Excepción genérica

Solicito al despacho reconocer a favor de mi mandante cualquier otra excepción que llegare a determinarse en el curso del presente proceso.

Petición

En virtud de lo anterior solicito al Despacho declarar probadas las excepciones propuestas y en consecuencia decretar la terminación del proceso en referencia y levantar las medidas cautelares condenando en costas y perjuicios a la parte demandante.

Pruebas

Solicito se sirva tener y decretar como pruebas las siguientes:

Documentales

- 1) Poder especial debidamente otorgado al suscrito junto con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada que obra en el expediente.
- 2) La documental que obra en el expediente.
- 3) Paz y salvo otorgado por el contrato 40025.
- 4) Documento denominado Converso ASW debidamente suscrito por el demandante con su huella.
- 5) Copia de la cedula de ciudadanía numero 52.540.535 cuya titular es la señora Ana Emilse Sotelo Benítez y que fuera suministrada a la demandada por el aquí demandante.
- 6) Copia de la autorización para administración de datos suscrita por Ana Emilse Sotelo Benítez.

- 7) Copia del cheque numero 001174 y la consignación efectuada a favor de Sufi por valor total de \$3.691.083.
- 8) Copia del formato de devoluciones a terceros debidamente suscrito el pasado 26 de agosto de 2019.

Interrogatorio de parte

- 1) Solicito citar y hacer comparecer a la parte demandante a fin de que absuelva interrogatorio de parte, el cual formularé por escrito o verbalmente en la oportunidad procesal correspondiente.

Testimonios

Solicito citar y hacer comparecer a los testigos indicados más adelante, por su nombre, cedula y domicilio, a fin de que depongan sobre los que les conste en relación con la demanda y las excepciones propuestas, y muy especialmente sobre las excepciones planteadas así:

-  Ana Emilse Sotelo Benítez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.540.535 quien puede ser ubicada a través del demandante.

Oficios

Teniendo en cuenta la reserva bancaria que ampara los productos de terceros, solicito librar oficio con destino a Sufi para que certifique:

1. Las condiciones en que fue otorgado el crédito a favor de la señora Ana Emilse Sotelo Benítez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.540.535.
2. Los codeudores, fiadores o avalistas de dicho crédito.
3. A quien le fue desembolsado el crédito, copia de los documentos que lo acrediten y de aquellos suscritos por quien solicito y autorizo tal desembolso.
4. Que remita copia de los documentos contentivos de la solicitud de crédito y cualquier otro allegado por la solicitante y el estudiante.
5. Constancia de recibo del pago efectuado por la demandada en agosto 30 de 2019 por valor de \$3.691.083 y su aplicación al crédito a cargo de la señora Ana Emilse Sotelo Benítez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.540.535.
6. Constancia del saldo de la obligación con posterioridad a la aplicación del pago anterior.

Adjunto copia del derecho de petición presentado a la mencionada entidad solicitando la información y documento aquí mencionados.

Las demás pruebas que el despacho considere pertinentes y conducentes para despachar favorablemente el presente incidente.

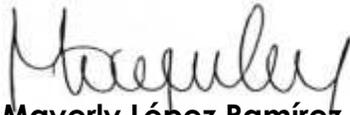
Notificaciones

La suscrita, las recibiré en la calle 45 No 13 - 75 de Bogotá, mail juridica@asw.edu.co

La parte demandante en la dirección indicada en la demanda.

La demandada en la dirección indicada en la demanda.

Del señor Juez, respetuosamente,



Mayerly López Ramírez
C.C. 52.896.348 De Bogotá
T.P. 202.002 del C.S. de J.